

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 301-DG- OP -HHV- 2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 22 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El expediente N°15MP-16198-00, de fecha 27 de noviembre de 2015, donde la servidora MATEO VERA, Yesmí Cristina solicita licencia por capacitación no oficializada;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la novena disposición complementaria final, dispone que a partir del día siguiente de su publicación, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los decretos legislativos 276 y 728, las disposiciones referidas a los principios, organización y derechos colectivos, mientras que las disposiciones sobre la capacitación y evaluación del desempeño se aplicara una vez que entre en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el mismo que entra en vigencia a partir del 14 de junio de 2014 dispone que todas las entidades públicas y servidores públicos, que transiten, se incorporen o no al régimen de la ley del Servicio Civil, aplicaran las disposiciones contenidas en el Libro 1, "Normas comunes a todos los regímenes y entidades", por lo que las disposiciones de gestión de capacitación del libro antes mencionado y las facilidades de capacitación están vigentes y son de aplicación en todas las entidades y regímenes laborales de la administración pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, el mismo que establece las reglas para la aplicación del personal al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM de fecha 17 de enero del 2010, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre normas de capacitación y rendimiento para el sector público;

Que, el Informe Técnico N° 419-2015-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ante las consultas por capacitación no oficializada, en sus conclusiones, numeral 3.4, a la letra dice: **"En el caso que la capacitación sea financiada por el propio servidor o por terceros, las entidades publicas otorgaran las facilidades a un servidor o funcionario para que este se capacite, lo cual no constituye un derecho, debiendo, además de conceder la licencia correspondiente, evaluar que dicha capacitación (formación laboral) este dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad y teniendo en cuenta que la capacitación que se brinde o autorice guarde relación con las funciones desempeñadas por el servidor o funcionario"**;



Que, la licencia por capacitación solicitada, es para aprobar el "PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN CONTRATACIONES PUBLICAS", Otorgado por la escuela de Post-Grado de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería – Escuela de Gerencia Continental y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el mismo que tendrá una duración de aproximadamente tres (03) meses;

Que, con memorándum N° 2907-OL-HHV-15, la jefa de la Oficina de Logística (jefa inmediata de la solicitante), otorga opinión favorable a la solicitud de licencia por capacitación no oficializada a la TAP MATEO VERA, Yesmí Cristina, con la finalidad de contar con el recurso humano capacitado y así dar cumplimiento a los objetivos institucionales;

Por lo anteriormente descrito, es procedente otorgarle la suspensión perfecta por capacitación laboral, la misma que será financiada por la misma servidora, de conformidad a la normatividad vigente:

Estando a lo dispuesto por lo descrito en el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 701-2004/MINSA, de delegación de acciones de personal; y contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE.**

**Artículo 1°.-** Otorgar Suspensión Perfecta por capacitación laboral financiada por la misma TAP MATEO VERA, Yesmí Cristina, con el cargo de técnico administrativo I, categoría remunerativa STD, servidora de la Unidad Ejecutora 013 Hospital Hermilio Valdizan por el tiempo de noventa (90) días y con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016 – Cadena funcional programática: 20-006-0008-99999-0003-00001-1566-0026.-----

**Artículo 2°.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución a través de la pagina web del Hospital Hermilio Valdizan.-----

**Regístrese y Comuníquese.**

AAA/GCV/RDB.

MINI-  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ESTADÍSTICA  
E INFORMÁTICA  
08 ENE. 2016  
RECEPCION  
hora.....Firma.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
Dra. Amelia Arias Aldana  
Directora General (e)  
C.M.P. 12667 RNE 4226

